



Bogotá, D.C. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2021 - 00480
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

Atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Despacho, reconoce personería al abogado Edwar Fabián González Caballero, como apoderado judicial de la demandada Dora Fanny Beltrán Acero, en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

En consecuencia, téngase por notificada a la demandada Dora Fanny Beltrán Acero, por conducta concluyente dentro del trámite del epígrafe, en los términos del artículo 301 del Estatuto Procesal vigente, a partir de la notificación del esta decisión.

Así las cosas, al margen de la contestación militante en el archivo 008 del cuaderno principal (expediente digital) el Despacho, ordena por Secretaría, CONTABILIZAR el término que le asiste a la demandada, para excepcionar, conforme a lo reglado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
118 01 DIC. 2022
N° De Hoy
A LAS 8 00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Archivo No.008. Expediente Digital.